



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES INFORMÁTICOS, A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N°. LS-COVEICYDET-01-2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COVEICYDET", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. DARWIN MAYORGA CRUZ Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. ADOLFO HERNÁNDEZ ARGÜELLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁSUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el objeto del presente contrato consiste en la adquisición de bienes informáticos requeridos para el SITE del Sistema Veracruzano de Información Científica y Tecnológica y la infraestructura de red de voz y datos, el cual estará ubicado en las instalaciones del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
2. El recurso destinado para la adquisición proviene de lo señalado en el artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual señala: "los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinados a los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, cuando sean impuestas por autoridades locales".
3. Que la presente adjudicación se realizó mediante el procedimiento de Licitación Simplificada número LS-COVEICYDET-01-2023.
4. Con fecha 05 de diciembre del presente año, la comisión de la licitación emitió y notificó el fallo, determinando conveniente la adjudicación de las 21 partidas en licitación a la empresa Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V.; al presentar las mejores



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

condiciones técnicas y económicas en las partidas que le son asignadas en el presente contrato.

5. Que la adjudicación del presente contrato se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 61, 63 y demás relativos a la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

- I. "EL COVEICYDET" a través de su representante legal declara que:
 - I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado con fundamento en el artículo 9, Capítulo III de la Ley número 869 de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 223 del 8 de noviembre del año 2004.
 - I.2 Tiene por objeto, en términos del artículo 10, Capítulo III de la citada Ley, fomentar, impulsar, coordinar y apoyar el desarrollo de las acciones públicas y privadas, relacionadas con el avance de la ciencia y la tecnología en el Estado, así como atender la política que en materia fije el Titular del Poder Ejecutivo.
 - I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracciones I y IV del Capítulo II, Sección V de la citada Ley 869, su Director General se encuentra facultado para celebrar el presente Contrato.
 - I.4 Que el Dr. Darwin Mayorga Cruz, Director General, acredita la personalidad jurídica con la que actúa en el presente Contrato con el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 10 de febrero de 2023.
 - I.5 Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Rafael Murillo Vidal 1735, Col. Cuauhtémoc, C.P.



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

91069, de la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

I.6 Su Registro Federal de Contribuyentes es CVI050101G50.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su Apoderado Legal declara que:

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, y se encuentra debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, como lo acredita con Escritura Pública Número Diez Mil Doscientos Veintiocho, pasada ante la fe del Lic. Laureano Vásquez Sánchez, Notario Público Número Cuatro, ciudad de Perote, Veracruz.

II.2 Que entre sus fines se encuentra la instalación, funcionamiento y explotación de un negocio mercantil que se dedicará a la compraventa, comercialización, abastecimiento, proveeduría, surtimiento, arrendamiento, reparación, transformación, distribución y representación de productos, artículos, muebles, material eléctrico, librería y papelería, imprenta, abarrotes y lácteos, vinos y licores, ferretería, artículos de limpieza, equipos de telefonía, comunicaciones y computación.

II.3 Que su Apoderado Legal, C. Adolfo Hernández Argüelles, cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo establecido en Escritura Pública Número Nueve Mil Sesenta y Cuatro, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alfieri Verón Casazza, Notario Adscrito a la Notaría Número Veintisiete, en la ciudad de Xalapa. Veracruz

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ACO961216RBA

II.5 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida 20 de Noviembre Oriente, No. 374 interior A, Colonia Centro del municipio de Xalapa-Enríquez, Ver.

II.6 Que se encuentra registrada ante el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz con el número 3040.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

COVEICYDET
Consejo Veracruzano de Investigación
Científica y Desarrollo Tecnológico



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" se obligan de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Mediante el presente contrato de compraventa, "EL COVEICYDET" y "EL PROVEEDOR" dan cumplimiento al fallo recaído en la Licitación simplificada número LS-COVEICYDET-01-2023.

"EL PROVEEDOR" se obliga y compromete a vender y suministrar a "EL COVEICYDET" los bienes informáticos para el Site del Sistema Veracruzano de Información Científica y Tecnológica, y la Infraestructura de Red de Voz y Datos para el Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, licitados en la cantidad, especificaciones y precio relativo a las 21 partidas descritas en el ANEXO 1, el cual pasa a formar parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO CONVENIDO

"LAS PARTES" convienen expresamente que con cargo a ingresos extraordinarios provenientes de multas y sanciones recabadas por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz (OPLE) "EL COVEICYDET" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" por los bienes a que se refiere en la cláusula primera del presente contrato, la cantidad de \$1,673,786.58 (Un millón, seiscientos setenta y tres mil, setecientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de \$267,805.85 (Doscientos sesenta y siete mil, ochocientos cinco pesos 85/100 M.N.), lo que hace un importe total de \$1,941,592.43 (Un millón, novecientos cuarenta y un mil, quinientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.)

TERCERA FORMA DE PAGO



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

El monto establecido en la cláusula anterior se cubrirá de la siguiente forma:

- a) Un primer pago por la cantidad de \$970,796.21 (Novecientos Setenta mil, Setecientos Noventa y Seis Pesos 21/100 M.N.), mismo que será efectuado el día en que se firma el presente contrato, contra presentación del comprobante fiscal, debidamente requisitado por "EL PROVEEDOR".
- b) Un segundo pago por la cantidad de \$970,796.22 (Novecientos Setenta mil, Setecientos Noventa y Seis Pesos 22/100 M.N.), mismo que será efectuado en los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes descritos en el ANEXO 1 del presente contrato, contra presentación del comprobante fiscal, debidamente requisitado por "EL PROVEEDOR".

Los pagos establecidos en la presente cláusula no podrán incrementarse y se realizarán mediante transferencia electrónica en Moneda Nacional a la cuenta de "EL PROVEEDOR", Cuenta: 014840920002891158, Sucursal 2238 Institución Bancaria: Santander.

CUARTA. VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será de un año contado a partir de la firma del presente.

QUINTA. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", de acuerdo a las bases de la licitación referidas, se obliga a realizar la entrega los bienes descritos en el ANEXO 1, en las oficinas del Consejo Veracruzano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ubicada en la av. Rafael Murillo Vidal 1735, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la Ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

SEXTA.OBLIGACIONES DE "EL COVEICYDET"

Para el cumplimiento del objeto del Contrato, "EL COVEICYDET" se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Facilitar a "EL PROVEEDOR" la información y/o documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- b) Supervisar y vigilar que el servicio objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en el ANEXO 1 del presente instrumento jurídico, a través del responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del Contrato previsto en la Cláusula Vigésima; así como el cumplimiento de los requerimientos de los bienes entregables, lo cual será requisito para proceder al pago respectivo.
- c) Efectuar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" en la cantidad y la forma señaladas en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Contrato.
- d) Realizar un acta de entrega de bienes.
- e) Liberar la fianza otorgada por "EL PROVEEDOR" al término de un año contando a partir de la fecha en que "EL COVEICYDET", reciba a entera satisfacción y de conformidad, los bienes materia del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Mantener los bienes a precio fijo, así como sostener los precios a partir del día siguiente a la firma de este contrato.
- b) Entregar los bienes a entera satisfacción de "EL COVEICYDET" en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.
- c) Atender con toda diligencia las observaciones que por escrito le formule "EL COVEICYDET", para lograr que la compraventa se preste de forma óptima.
- d) Presentar los comprobantes fiscales digitales, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, debidamente requisitados, especificando con toda claridad el concepto correspondiente, así como todos y cada uno de



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

los requisitos fiscales y en general todos aquellos de carácter legal que para todos los efectos del presente contrato fueren necesarios para el pago.

- e) Reponer cualquier deficiencia en los bienes objeto de este Contrato a su propia costa, dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación de "EL COVEICYDET".
- f) Presentar dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente contrato a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación, póliza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (Diez por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- g) Responsabilizarse totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a los derechos de propiedad, patente y marca de los bienes objeto del contrato, así como pagar sus respectivos impuestos hacendarios, eximiendo de esto a "EL COVEICYDET".

OCTAVA. RELACIÓN DE ANEXO

El ANEXO 1 describe los bienes, cantidad, especificaciones y precio que venderá "EL PROVEEDOR", mismo que firmado por "LAS PARTES" forma parte del presente instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el 10% (diez por ciento) del monto convenido en la cláusula segunda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cumplimiento del presente Contrato; mediante fianza expedida por compañía autorizada, a partir de la firma del presente instrumento jurídico, la fianza tendrá el siguiente texto:

ANTE: Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz

Para garantizar por el C. Adolfo Hernández Argüelles, Apoderado Legal de la empresa denominada Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V., con domicilio ubicado en ubicado en la Avenida 20 de Noviembre, Número 374 A, Colonia Centro, C.P. 91000 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas derivadas del contrato Número CJ CLS 021/2023, de fecha 08 de diciembre de 2023, que nuestro fiado celebró con el "CONSEJO VERACRUZANO DE



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO", representado por el Dr. Darwín Mayorga Cruz, en su carácter de Director General y por la otra parte nuestro fiado "Alta Comercialización en Oficinas S.A. de C.V., representada por el C. Adolfo Hernández Argüelles, en su calidad de Apoderado Legal, para ejecutar hasta por el 10% del importe total convenido antes I.V.A. lo que asciende a la cantidad de \$167,378.66 (Ciento sesenta y siete mil, trescientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.) relativo a la Licitación Número LS-COVEICYDET-01-2023 relativa a la adquisición de bienes informáticos, para el SITE del Sistema Veracruzano de Información Científica y Tecnológica y la infraestructura de red de voz y datos "Club Tecnológico", expresamente declara: a) que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho contrato, b) que la fianza garantiza gastos financieros y los accesorios en el caso de que el anticipo no sea amortizado total o parcialmente o invertido en fines distintos a los señalados en el contrato. C) que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorguen prórrogas, ampliaciones o esperas al deudor o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio, por lo que su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, ampliación o espera, sin necesidad de solicitar endosos, d) la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro, d) que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, e) la afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato, f) en caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, g) la garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posteriores a la fecha de la recepción formal de los servicios por parte de la contratante y artículo 11 de los lineamientos generales para el otorgamiento de pólizas de fianza, que garanticen obligaciones no fiscales a favor del Gobierno del Estado, en actos y contratos celebrados ante las dependencias y entidades del poder ejecutivo del Estado. Fin de texto.

La fianza estará vigente por un año, contado a partir de la fecha en que "EL COVEICYDET", reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato.

La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

La afianzadora se deberá a pagar hasta la cantidad importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de la cláusula penal del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL COVEICYDET", el cumplimiento del mismo.

"EL COVEICYDET" hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada, salvo que se haya estipulado su



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

divisibilidad. En caso de que por las características de los servicios estos no puedan ser utilizados por "EL COVEICYDET" por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de Convenios de ampliación al monto o la vigencia del contrato, éste se obliga a realizar la modificación correspondiente a la fianza y entregarla a "EL COVEICYDET".

La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "EL COVEICYDET" ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que posteriormente ésta Secretaría realice el procedimiento correspondiente.

La afianzadora reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

DÉCIMA. INFORMACIÓN RESERVADA

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento y la necesaria para el desarrollo del objeto, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que el personal contratado por "EL PROVEEDOR" para la realización del servicio objeto del presente Contrato estará bajo la dependencia directa de "EL PROVEEDOR", y por tanto, en ningún momento se considerará a "EL COVEICYDET", como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario, por lo que "EL COVEICYDET" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por consiguiente queda liberado de cualquier



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de las reclamaciones que presente contra "EL COVEICYDET".

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

"EL COVEICYDET" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional equivalente al 5 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados por cada día de atraso en los plazos establecidos en el presente Contrato, hasta la entrega de lo establecido en el ANEXO 1 del presente instrumento.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL COVEICYDET" a responder de los defectos y vicios ocultos o de la mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos establecidos en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

En el supuesto de que las penas aplicadas por "EL COVEICYDET" excedan la cantidad de \$194,159.24 (Ciento Noventa y Cuatro Mil, Ciento Cincuenta y Nueve pesos 24/100 M.N.) "EL COVEICYDET" podrá cancelar total o parcialmente el servicio no proporcionado, o bien, rescindir el presente contrato en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Primera.

"EL PROVEEDOR" acepta que en caso de que "EL COVEICYDET" le aplique la penalización a que se refiere el párrafo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá realizar dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción del comunicado el pago en efectivo o mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo a "EL COVEICYDET", en la cuenta que determine este último o en el domicilio ubicado el Av. Rafael Murillo Vidal 1735, Col. Cuauhtémoc, C.P. 91069, de la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez agotado el plazo antes señalado y si "EL PROVEEDOR" no ha cubierto el pago respectivo, "EL COVEICYDET", realizará inmediatamente la deducción de la penalización del comprobante fiscal digital que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

Las penas convencionales por atraso se calcularán de acuerdo a los días establecidos en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

del bien que haya entregado con atraso, y de manera proporcional al importe señalado en el tercer párrafo de ésta cláusula. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder del 10% del importe del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de las penas convencionales a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL COVEICYDET" podrá rescindir el presente contrato a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa, ni de dar aviso por escrito, cuando éste último incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que de manera enunciativa, más no limitativa, a continuación se señalan:

- a) Si "EL PROVEEDOR", por causas imputables a él, no cumple con la entrega de los bienes señalados en el ANEXO 1.
- b) Si "EL PROVEEDOR", se niega a reponer alguno de los bienes, que hubiere sido detectada como defectuoso por "EL COVEICYDET".
- c) Si "EL PROVEEDOR", subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COVEICYDET".
- d) Si "EL PROVEEDOR" no entrega la garantía solicitada en este Contrato, a menos que se haya exceptuado a "EL PROVEEDOR" de su presentación.
- e) Cuando se agote el tiempo límite de aplicación de penas convencionales.
- f) Si "EL PROVEEDOR" antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes, manifiesta por escrito su imposibilidad para entregarlos.
- g) Si los bienes no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
- h) Si "EL PROVEEDOR", no permite a "EL COVEICYDET" o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión los bienes entregables.



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

- i) En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Para los efectos de esta cláusula, "EL COVEICYDET" por conducto del responsable de coordinación le comunicará a "EL PROVEEDOR" y determinará si resulta procedente o no rescindir el contrato, comunicando dicha situación a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COVEICYDET" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución jurídica alguna, cuando concurren circunstancias imprevistas, dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la aprobación expresa y por escrito de "EL COVEICYDET".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABLES DE COORDINACIÓN

"EL COVEICYDET" designa como responsable de coordinación y de vigilar el debido cumplimiento del presente Contrato al Mtro. Joel Nicolás Martínez López, Jefe de la División de Desarrollo Científico y Responsable



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

del proyecto; y al L.A. Francisco Javier Vásquez Macías, Jefe del Departamento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" designa como responsable del cumplimiento del presente Contrato al C. Alonso Prieto Castillo, con facultades para resolver de común acuerdo con su contraparte, todos los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en sus cláusulas.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación a los términos del presente Contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha que se proponga la modificación, haciendo en su caso, los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo de los bienes, sin que por causa alguna el incremento rebase en conjunto el 20% del monto, la vigencia, el plazo, ni la cantidad de los conceptos establecidos inicialmente, siempre y cuando se ajuste a lo siguiente:

- a) Que el precio de los bienes que corresponda a la ampliación, sea igual al pactado originalmente.
- b) Que la fecha en que proceda la modificación, sea pactada de común acuerdo entre "LAS PARTES" por escrito o a través de Convenio Modificatorio y por conducto de sus legítimos representantes, en el cual deberá estipularse la fecha de entrega de los bienes respecto a las cantidades adicionales y, en su caso, la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" de entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento.



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente Contrato y su ANEXO 1, constituyen el acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES" en relación con el servicio objeto del mismo y dejan sin efectos cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral, escrita, contraída con anterioridad a la fecha del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con la adquisición objeto de este Contrato y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, éstas se someterán a las Leyes Estatales vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES INFORMÁTICOS, AUDIOVISUALES Y APARATOS CIENTÍFICOS Y SU ANEXO 1, SE FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DE 2023, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE LAS PARTES.

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

POR "EL COVEICYDET"



DR. DARWIN MAYORGA
CRUZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. ADOLFO HERNÁNDEZ
ARGÜELLES
APODERADO LEGAL

RESPONSABLES DE COORDINACIÓN



MTRO. JOEL NICOLÁS
MARTÍNEZ LÓPEZ
JEFE DE LA DIVISIÓN DE
DESARROLLO CIENTÍFICO



C. ALONSO PRIETO
CASTILLO
GERENTE DE
MANTENIMIENTO Y
SOPORTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES INFORMÁTICOS A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N°. LS-COVEICYDET-01-2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO VERACRUZANO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA ALTA COMERCIALIZACIÓN EN OFICINAS, CON FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2023.



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

ANEXO 1

Equipo de cómputo			
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servidor Dell Power Edge R550, Intel Xeon silver 4314 2.40 GHz, 32 GB+ 64 GB DDR4, 512 GB	Pieza	1
2	Servidor Dell PowerEdge R550 Intel Xeon Silver 4314 2.40 GHz, 32 GB DDR4, 480 GB + 1.92TB	Pieza	1
3	Servidor Dell Power Edge R750XS Intel Xeon Silver 4316 2.3 GHz, 64 GB DDR4, 2x 8TB	Pieza	1
4	Servidor Dell Power Edge R750XS Intel Xeon Silver 4316 2.3GHz 2x16GB DDR4, 2x20TB	Pieza	1
5	iMac retina 24", apple M1, 8GB, 512 GB SSD, Plata	Pieza	1
6	Macbook AIR retina, Apple M1 chip, 8GB, 256 GB SSD, gris espacial	Pieza	1
7	Laptop Lenovo V14 ARE 14" HD, AMD Ryzen 7 4700U, 512 GB SSD, Windows 10 Pro	Pieza	2
8	Laptop Lenovo thinkbook 14 G2ITL 14" full HD, Intel Core i5-1135G7, 2.40 GHz, 256 GB Ssd, Windows 10 pro 64-Bit, español, color gris, N.P. 20VD01D4LM	Pieza	4

Suministro e instalación (Red Voz y datos)			
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
9	Suministro e instalación de sistema de cableado estructurado, nodos de datos en categoría 6, canalización con charola tipo malla y tubo Conduit de PVC, incluye 3 enlaces e identificación de todos los componentes y accesorios en las tomas de las áreas de trabajo.	Pieza	65
10	Switch TP-Link 8 puertos 10/100/1000 Mbps, 16Gbit/s, 4000 entradas, no administrable	Pieza	1
11	Switch TP-Link 24 puertos PoE+ 10/100/1000Mbps + 4 puertos SFP	Pieza	2
12	Switch OMADA SDN administrable, 48 puertos Gigabit, 4 puertos SFP, administración centralizada	Pieza	2
13	Punto de acceso OMADA N300 2.4GHz, alimentación POE pasivo 24V, soporta hasta 50 clientes	Pieza	5



"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

CJ CLS 021/2023

14	Punto de acceso sectorial Super WiFi para exterior, hasta 800m de cobertura	Pieza	1
15	UPS de 1500VA/900W	Pieza	4
16	Airfiber Radio Backhaul conectorizado de alta capacidad con tecnología LTU Airfiber hasta 1Gbps, 5GHz	Pieza	1
17	Powerbeam AirMax ac hasta 450Mbps, PtP: 10/20/30/40/50/60/70/80 MHz, PtMP: 10/20/30/40 MHz	Pieza	1
18	Rack Estándar abierto de 19", 4 Postes, 45UR, Profundidad Ajustable	Pieza	1
19	Rack estándar abierto de 19", 2 postes con base tipo "L" para fijación al piso	Pieza	3
20	Gabinete de Pared Fijo, Puerta perforada, con rack de 19", 9 unidades de rack	Pieza	3
21	Estación base 2x2 MIMO Airmax LiteAP	Pieza	2